

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 09/09/2019, de la Dirección General de Alimentación, por la que se delegan competencias relativas a la resolución de expedientes de ayudas comunitarias financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. [2019/8316]

La Dirección General de Alimentación, de acuerdo con la letra i) del artículo 10 del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, tiene, entre otras, las competencias en la gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas comunitarias a las medidas de promoción en terceros países y destilación de subproductos con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola (Pasve).

El citado Decreto 83/2019, de 16 de julio, instaura en su artículo 11, que en cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, existirá una Delegación Provincial de la Consejería, que desarrollará las funciones y prestará los servicios de aquella en el ámbito de su provincia. Al frente de cada Delegación Provincial habrá un/a Delegado/a Provincial.

En consecuencia, teniendo presentes los principios administrativos de celeridad y eficacia, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.- Delegar en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el ámbito de su respectivo ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de ayudas a la destilación de subproductos de la vinificación, previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre:

- Autorización de destiladores que deseen participar en el régimen de ayudas previsto en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Devolución y, en su caso, ejecución de garantías aportadas para el pago anticipado de la ayuda.
- Iniciación y resolución de los procedimientos de reducciones de la ayuda en función del porcentaje de rebasamiento y pérdidas del derecho al cobro.
- El archivo de expedientes por desistimiento, renuncia o inadmisión por presentación fuera de plazo.

2. En materia de ayudas a la promoción del vino en mercados de terceros países, previstas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre:

- Devolución y, en su caso, ejecución de garantías de buena ejecución o de pago anticipado de la ayuda.
- Iniciación y resolución de los procedimientos de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- Las resoluciones de aceptación del desistimiento o la renuncia y las resoluciones de inadmisión por presentación fuera de plazo.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La delegación de competencias prevista en esta resolución podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Dirección General de Alimentación, pudiendo avocar para sí el conocimiento de un asunto de la materia objeto de la presente delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de septiembre de 2019

La Directora General de Alimentación
MARÍA ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ